



RE-3384

AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN AGENTE FORESTAL, FUNCIONARIO INTERINO, DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Por Decreto de Alcaldía N.º 0536/2023 de fecha 7 de marzo de 2023, se aprobaron las Bases reguladoras del proceso para la selección de un funcionario interino, Agente Forestal de Administración Especial, mediante el sistema de concurso-oposición, ordenando la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la fecha de este anuncio la utilizada para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la selección y posterior nombramiento interino de un agente forestal, de conformidad con el apartado d) "El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses" del artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Asimismo, el proceso selectivo servirá para constituir una bolsa de empleo de Agentes Forestales.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

2.1 La plaza convocada corresponde al Grupo C, Subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 en relación con la Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2.2 El aspirante que resulte nombrado para ocupar la plaza quedará sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

2.3 La jornada de trabajo se sujetará a lo establecido en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

2.4 Funciones a desarrollar: las relacionadas en el artículo 4 del Reglamento de los Agentes Forestales del Ayuntamiento de El Espinar publicado en el BOP de Segovia n.º 27 de 2 de marzo de 2020.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en este proceso de selección será necesario:

3.1.- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso de los nacionales de otros Estados a puestos en la Administración Pública.

3.2.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.3.- Estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente.

3.4.- No hallarse incurso/a en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para ser contratado/a por el Ayuntamiento. No haber sido separado/a del servicio de alguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

3.5. - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.



3.6.- No hallarse inhabilitado/a para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria.

3.7.- Estar en posesión de permiso de conducir B

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse en la fecha del nombramiento como interino.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1 Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en esta Convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, y deberán formularse en el modelo oficial que figura como Anexo a estas bases haciendo constar por el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de esta convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4.2 Lugar y plazo de presentación.

Dichas solicitudes se presentarán en el plazo de diez días **naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en cualquiera de los siguientes lugares:**

- a) En el Registro General del Ayuntamiento de El Espinar
- b) En cualquiera de los lugares y formas que se determina en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3 Documentación a acompañar, junto con la solicitud:

A la solicitud se acompañará:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del Título académico exigido.
- c) Fotocopia del permiso de conducir B
- d) Títulos concurso

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES, NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará mediante Decreto, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, concediéndose un plazo de cinco días naturales para posibles reclamaciones.

5.2 En dicha Resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, la composición nominal del tribunal Calificador y el orden de actuación de los aspirantes, y se publicará en la Sede Electrónica <https://elespinar.sedelectronica.es/>.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- Composición.

La composición del Tribunal Calificador que juzgará las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria estará integrado de la siguiente forma:

Presidente. Un/a funcionario/a municipal

Vocales. Tres vocales, funcionarios municipales y/o de otras Administraciones.

Secretario. El de la Corporación o funcionario en quien delegue.



6.2.- Designación de suplentes y asesores especialistas.

Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares que integren el referido Tribunal. Asimismo, el Tribunal podrá solicitar a la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

6.3 Abstención y Recusación

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Igualmente podrán las personas aspirantes recusar a los miembros del tribunal que se hallen en dichas circunstancias, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de La ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

6.4 Forma de constitución y facultades del tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, y en todo caso con la presencia del presidente y secretario o personas que les sustituyan, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la Convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en estas Bases.

SÉPTIMA. PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso - oposición libre.

Fase oposición

Esta fase supondrá el setenta por ciento (70%) de la puntuación total del proceso selectivo.

7.1 EJERCICIO ÚNICO. Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test teórico-práctico que versará sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases.

Los cuestionarios tipo test teórico-prácticos estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, distribuyéndose las preguntas de la siguiente forma:

La parte teórica constará de 30 preguntas. El tiempo para su realización será el que determine el tribunal

La parte práctica constará de 10 preguntas. El tiempo para su realización será el que determine el tribunal.

Se procederá en primer lugar a la realización de la parte teórica y una vez finalizado el tiempo para la realización de ésta se recogerá toda la documentación, tras lo cual se procederá a la entrega de la parte práctica para su realización.

En el desarrollo y calificación de los ejercicios, se garantizará el anonimato de los aspirantes siempre que sea posible.

7.2. CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO.

En la calificación de los cuestionarios, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.



Se calificará sobre 10 cada una de las partes del ejercicio, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en la parte teórica y un mínimo de cinco puntos en la parte práctica.

La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir entre dos la suma de las calificaciones parciales de la parte teórica y de la parte práctica.

Fase concurso

Esta fase supondrá el treinta por ciento (30%) de la puntuación total del proceso selectivo. Dicha fase se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

- **10 puntos** por estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, alguno de los siguientes títulos:
 - Grado/Licenciatura en Ingeniería Forestal.
 - Grado/Licenciatura en Ciencias Ambientales.
 - Grado/Licenciatura en Geografía, Ordenación del Territorio y Gestión del Medio Ambiente.
 - Grado/Licenciatura de Biología Ambiental.
 - Grado/Licenciatura en Ingeniería Agrícola.
- **8 puntos** por estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, alguno de los siguientes títulos:
 - Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural o equivalente.
 - Técnico Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal.
 - Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural
- **6 puntos** por estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, alguno de los siguientes títulos:
 - Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural.
 - Técnico en Producción Agropecuaria.
- **2 puntos** por estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, alguno de los siguientes títulos:
 - Título Profesional Básico en Actividades Agropecuarias.
 - Título Profesional Básico en Aprovechamientos Forestales.

OCTAVA. CALIFICACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA

La puntuación de la fase de oposición supondrá el 70% y la fase de concurso el 30% de la puntuación total del proceso selectivo.

La calificación total y definitiva de los aspirantes aprobados en la fase de oposición vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, tendrá preferencia el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si aun así persistiera el empate, tendrá preferencia el aspirante que presente una titulación superior, y si aun así persistiera el empate, el tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre las pruebas que componen la oposición.



NOVENA. El programa sobre el que versarán los ejercicios de la Oposición es el que figura en el Anexo de esta Convocatoria.

DÉCIMA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO.

Efectuada la calificación de los/as aspirantes, el tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados/as por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta de nombramiento como funcionario interino del aspirante con mayor puntuación obtenida, clasificando el resto de aspirantes por orden de puntuación.

DECIMOPRIMERA. DOCUMENTACIÓN

La persona seleccionada presentará en el Negociado de Personal, en el plazo de diez días naturales la documentación justificativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro de dicho plazo y salvo caso de fuerza mayor, no presentase la documentación o no presentase por escrito la renuncia a la plaza, no podrá ser nombrado perdiendo todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

DECIMOSEGUNDA. BOLSA DE EMPLEO.

Los integrantes de la relación de aprobados a que se refiere la Base 8.^a constituirán una bolsa de empleo para eventuales contrataciones temporales de personal del Servicio de Guardería Forestal del Ayuntamiento que funcionará con arreglo a las siguientes normas:

1^a.- Salvo que se aprueben pruebas específicas de selección, el Ayuntamiento acudirá a la bolsa para la contratación temporal de personal del Servicios de Guardería Forestal.

2^a.- Se ofrecerá cada contratación al aspirante con mejor puntuación. Si éste la rechazara, se ofrecerá al siguiente y así sucesivamente.

La oferta de contratación se realizará mediante llamada al número de teléfono facilitado por los aspirantes. Se realizarán tres llamadas telefónicas a cada uno de los incluidos en la bolsa, que se acreditarán mediante diligencia del Negociado de Personal. Si no se lograra contactar con un aspirante determinado tras los tres intentos, el interesado pasará a ocupar el último lugar de la lista.

3^a.- Los aspirantes que rechacen una oferta de contratación serán eliminados de la bolsa, salvo que existiera causa de fuerza mayor, apreciada como tal por la Alcaldía, en cuyo caso conservarán su lugar en la lista, sin perjuicio de contratar a otro aspirante. Sólo cabrá apreciar esta circunstancia en una única ocasión, cualquiera que sean las circunstancias concurrentes.

4^a.- No siendo posible prever los supuestos o duración de las contrataciones que eventualmente puedan producirse, el mismo aspirante será sucesivamente llamado para diferentes contrataciones hasta sumar 9 meses de contratación.

5^a.- El aspirante que hubiera superado dicho periodo agotará el contrato que tuviera en vigor, y para la siguiente contratación se acudirá al siguiente aspirante, y así sucesivamente.

6^a.- La bolsa de empleo quedará sin efecto transcurridos 3 años desde la fecha de su constitución. Después de tal plazo, el Ayuntamiento, discrecionalmente, podrá crear una nueva o mantenerla en vigor si hubiera aún aspirantes no contratados. En todo caso, la bolsa quedará sin efecto si no quedaren aspirantes en ella.

**DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

La convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Espinar, a 8 de marzo de 2023.— El Alcalde, Javier Figueredo Soto.

ANEXO I**PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA****TEMARIO GENERAL**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Órganos e instituciones constitucionales.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas.

Tema 3. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación legal.

Tema 4. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal. La población. El empadronamiento. Organización municipal. Competencias.

Tema 5. El procedimiento administrativo. Regulación legal. Principios generales del procedimiento. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 6. Los recursos administrativos. Concepto y clases. La obligación de resolver. El silencio administrativo.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 7. Término Municipal de El Espinar. Características geográficas de territorio y población. Su territorio rústico.

Tema 8. Geomorfología y climatología del Término Municipal de El Espinar.

Tema 9. Ley Básica estatal de Montes. Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

Tema 10. Montes Patrimoniales del Ayuntamiento de El Espinar. Ubicación y características. Planes de ordenación.

Tema 11. Aprovechamiento de maderas y leñas. Dasometría y dendometría. Mediciones sobre el árbol en pie y apeado. Instrumentos de medida. Estimación de volumen del árbol en pie y apeado. Ordenación de montes en el municipio.

Tema 12. Aprovechamiento de pastos, Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Aprovechamiento de Pastos en Fincas Municipales.

Tema 13. Aprovechamiento de caza y pesca, régimen jurídico. Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

Tema 14. Otros aprovechamientos forestales: micológico, apícola, cinematográfico.

Tema 15. Legislación de Aguas. El Dominio Público Hidráulico. Red hidrográfica del municipio.



Tema 16. Vías Pecuarias del Término Municipal de El Espinar. Normativa aplicable.

Tema 17. Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Los espacios naturales protegidos en el Término municipal. Su normativa reguladora.

Tema 18. La fauna y la flora silvestre del Término Municipal de El Espinar. Normativa de protección.

Tema 19. El Código Penal. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 20. Normativa reguladora del suelo rústico en el PGOU de El Espinar.

Tema 21. Los incendios forestales. Protocolos y normativa aplicable.

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN AGENTE FORESTAL. (FUNCIONARIO INTERINO)

1. DATOS DEL SOLICITANTE

D.N.I./N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE		
Fecha nacimiento	Domicilio, Calle o plaza y n.º		Localidad y Código Postal
Provincia	Teléfono fijo	Móvil	Email

2.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE SOLICITUD:

	FOTOCOPIA D.N.I./N.I.E.
	FOTOCOPIA QUE ACREDITE LA TITULACIÓN EXIGIDA
	FOTOCOPIA PERMISO DE CONDUCIR B

3. DOCUMENTACIÓN MÉRITOS FASE DE CONCURSO:

AUTOBAREMACIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS)

MARCAR CON X	TITULACIÓN	PUNTOS
	Grado/Licenciatura en Ingeniería Forestal	10 pts
	Grado/Licenciatura en Ciencias Ambientales	10 pts
	Grado/Licenciatura en Geografía, Ordenación del Territorio y Gestión del Medio Ambiente	10 pts
	Grado/Licenciatura de Biología Ambiental.	10 pts
	Grado/Licenciatura en Ingeniería Agrícola	10 pts



MARCAR CON X	TITULACIÓN	PUNTOS
	Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural o equivalente	8 pts
	Técnico Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal	8 pts
	Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural	8 pts
	Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural	6 pts
	Técnico en Producción Agropecuaria	6 pts
	Título Profesional Básico en Actividades Agropecuarias.	2 pts
	Título Profesional Básico en Actividades Agropecuarias.	2 pts
	Título Profesional Básico en Aprovechamientos Forestales	2 pts

4.- El/la interesado/a DECLARA responsablemente. Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.

5.- El/la firmante solicita: Ser admitido/a al proceso selectivo DE AGENTE FORESTAL. Funcionario interino.

En _____ a ____ de _____ de 2023.

(Firma del/la solicitante)

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de EL ESPINAR (SEGOVIA).

Tratamiento	Registro de Entrada/Salida. Secretaria. Personal
Responsable	Ayuntamiento de El Espinar
Finalidad	La finalidad de este tratamiento consiste en el registro de solicitudes y documentos de los aspirantes a cubrir las plazas de empleados públicos convocadas, y la tramitación del expediente de dichos procesos selectivos.
Legitimación	Cumplimiento Obligación: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Destinatarios	Registro Municipal, Secretaría y Personal
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos.